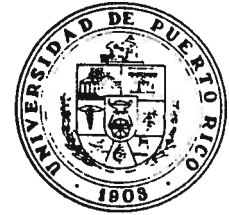


CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

Apartado 23305, Estación Postal U.P.R. Río Piedras, Puerto Rico 00931
Tel (809) 758-3350



1989-90
Certificación número 55

Yo, Ismael Ramírez Soto, Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior, CERTIFICO:-----

Que el Consejo de Educación Superior, en su reunión ordinaria del jueves 30 de noviembre de 1989, consideró favorablemente las recomendaciones de la Junta de Retiro de la Universidad de Puerto Rico sobre requisitos de elegibilidad, pago de anualidad por retiro y aportaciones individuales de los participantes del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico, y acordó lo siguiente:

- A. Los participantes del Sistema que ingresaron por primera vez a su matrícula en o después del 1ro. de julio de 1978, y los participantes que al 1ro. de julio de 1979 tenían un crédito menor de 20 años de servicio, se podrán acoger a las disposiciones que se establecen en la presente certificación.

Los participantes descritos en el párrafo anterior tendrán un periodo de trece (13) meses, desde el 1ro. de enero de 1990 hasta el 31 de enero de 1991, para solicitar acogerse a las disposiciones que aquí se establecen. La solicitud deberá hacerse por escrito y radicarse en las oficinas del Sistema de Retiro dentro del referido término. Transcurrido dicho término, sin que el participante solicite el cambio, se entenderá que ha optado por la aplicación de las disposiciones reglamentarias, según enmendadas por la Certificación CES Num. 37 (1978-79).

La determinación de los participantes respecto a la opción que aquí se concede será con carácter irrevocable.

1. Elegibilidad

Un participante será elegible para recibir una anualidad de retiro por servicio si:

- a) Ha completado 30 años de servicio acreditados; o
- b) Ha cumplido 58 años de edad y completado 10 años de servicio acreditados; o
- c) Ha cumplido 55 años de edad y completado 25 años de servicio acreditados.



2. Pago de la Anualidad

El pago de la anualidad de retiro por servicio, a los participantes que lo soliciten, se hará mensualmente empezando el día siguiente a la fecha posterior entre:

- a. La fecha en que adquiera la elegibilidad para retiro; o
- b. La fecha de separación del servicio.

3. Importe de la Anualidad

- a. El importe de la anualidad de retiro por servicio pagadera a un participante con por lo menos 30 años de servicio acreditados será el siguiente:

- 1) Durante el periodo anterior al mes en que cumpla 65 años de edad:

- a) Si ha cumplido 55 años de edad a la fecha de su retiro, 75 por ciento de su compensación promedio;

- b) Si no ha cumplido 55 años de edad a la fecha de su retiro, la anualidad le será reducida en medio (1/2) por ciento por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha en que sea efectiva la anualidad hasta la fecha en que cumpla los 55 años de edad.

- 2) Durante el periodo que comienza con el mes en que el participante cumpla 65 años de edad, si éste aportó bajo el plan de coordinación con el Seguro Social Federal, la anualidad determinada según los incisos 1 (a) y 1 (b) anteriores, será reducida por medio (1/2) por ciento de su compensación promedio a la fecha de jubilación, multiplicado por el numero de años de servicio acreditados.

- b. El importe de la anualidad de retiro por servicio pagadera a un participante con menos de 30 años de servicio acreditados será el siguiente:



- 1) Durante el periodo anterior en que el participante cumpla 65 años de edad, recibirá un por ciento de su compensación promedio dependiendo del número de sus años de servicio acreditados de acuerdo con la siguiente tabla, multiplicado por el número de años de servicio:

<u>Número años servicio</u>	<u>Por ciento</u>
No más de 20	1.50
20 1/4 - 21	1.55
21 1/4 - 22	1.60
22 1/4 - 23	1.65
23 1/4 - 24	1.70
24 1/4 - 25	1.75
25 1/4 - 26	1.80
26 1/4 - 27	1.85
27 1/4 - 28	1.90
28 1/4 - 29 3/4	1.95

- 2) Durante el periodo que comienza el mes en que el participante cumpla 65 años de edad, si éste aportó bajo el plan de coordinación con el Seguro Social Federal, la anualidad calculada de acuerdo con el inciso (1) anterior será reducida en 1/2 por ciento de su compensación promedio a la fecha de su jubilación, multiplicado por el número de años de servicio acreditados.

4. Aportaciones y Fondo

- a. Los participantes que opten por acogerse a las disposiciones que se establecen en esta certificación, aportarán cada mes al Sistema, comenzando retroactivo al 1ro. de julio de 1979, una cantidad equivalente a:

- 1) Pensión coordinada con el Seguro Social Federal:

Cuatro (4) por ciento de los primeros \$350.00 mensuales y seis y medio (6 1/2) por ciento sobre el exceso, hasta la cantidad máxima de \$2,625.00 mensuales, más el interés normal vigente en el Sistema; o



2) Pensión suplementada con el Seguro Social Federal:

Siete (7) por ciento de su compensación mensual hasta la cantidad máxima de \$2,625.00 mensuales, más el interés normal vigente en el Sistema.

- b. Los participantes que opten por la aplicación de las disposiciones del reglamento, según enmendado por la Certificación Num. 37 (1978-79), aportarán retroactivo al 1ro. de julio de 1979 una cantidad equivalente a:

1) Pensión coordinada con el Seguro Social Federal:

Cinco (5) por ciento de su compensación mensual hasta un máximo de \$2,625.00 mensuales.

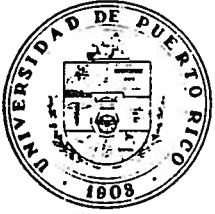
2) Pensión suplementada con el Seguro Social Federal:

Siete (7) por ciento de su compensación mensual hasta un máximo de \$2,625.00 mensuales.

- B. A los empleados que ingresen al Sistema a partir del 1ro. de enero de 1990, le serán aplicables las disposiciones sobre elegibilidad, pago de anualidad e importe de anualidad, que se establecen en los apartados A (1), (2) y (3) de la presente certificación.

Además, dichos empleados ingresarán bajo el plan de completa suplementación con el Seguro Social Federal y aportarán al Sistema una cantidad equivalente al ocho (8) por ciento de su compensación mensual hasta un máximo de \$2,625.00.

- C. La fecha en que un participante ingrese o ingresó al Sistema de Retiro no se retrotraerá por razón de pagos efectuados posteriormente por concepto de servicios no cotizados, licencias, servicios prestados a las Fuerzas Armadas, estudios bajo Ley de Veteranos, o por concepto de transferencias de años de servicio acreditados en otros sistemas de retiro.



1989-90
Certificación número 55
página 5

D. El Sistema de Retiro concederá planes de pago a aquellos participantes que lo soliciten para satisfacer los ajustes en aportaciones que correspondan.

Y para que así conste, expido la presente certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, en Río Piedras, Puerto Rico, hoy día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Ismael Ramírez Soto
Director Ejecutivo

vgp



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACION NUMERO 142
1996-97

Yo, Angel A. Cintrón Rivera, Miembro y Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:-----
Que la Junta de Síndicos, en su reunión ordinaria del jueves, 12 de junio de 1997, previa recomendación de la Junta de Retiro, acordó:

Conceder permanentemente la opción a los participantes del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico de acogerse al Plan de Completa Suplementación con el Seguro Social.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 13 de junio de 1997.



Angel A. Cintrón - Rivera
Angel A. Cintrón Rivera, M.D.M.D.
Miembro y Secretario

RESUMEN DE BENEFICIOS DEL PLAN DE SUPLEMENTACIÓN DE RETIRO COMPLETO

- Continúas recibiendo una Pensión Suplementada Completa, después de los 65 años de edad.
- Al pagar la Suplementación completa de la pensión, reduces tu contribución sobre ingresos para ese año. La aportación pagada al Sistema de Retiro, es deducible en tu *Planilla de Contribución sobre Ingresos*.
- El dinero aportado al Plan de Suplementación, no tributa cuando lo recibes como pensión.
- Tu pensión no se reduce, cuando cumplas 65 años de edad, recibas o no recibas Seguro Social.
- Al acogerte a la Suplementación, Certificación #55, mejoras tus opciones para retirarte. Podrás recibir la pensión máxima a los 55 años y la opción de pensión reducida antes de esa edad.
- * Existen distintas alternativas para financiar la deuda. Por ejemplo, plan de pago hasta los 65 años, préstamo personal al Sistema de Retiro, a la Asociación de Empleados del ELA, Cooperativas, entre otros.

Comunícate con la Oficina de Recursos Humanos de tu Recinto para comenzar el proceso de orientación. Llena el *Formulario de Solicitud de Cambio del Sueldo Máximo Cotizable (TOPE)* para que el Sistema de Retiro evalúe tu petición y puedas tomar una decisión, lo más pronto posible.

Solicitudes disponibles en: www.retiro.upr.edu

Preguntas y Comentarios pueden enviarlas a la siguiente dirección: RETIRO@UPR.EDU

Conoce y orientate con el Representante de tu Recinto

- Arq. Áureo F. Andino, Repte. Pensionados Sistema de Retiro
- *Sr. David Ferrer, Repte. UPR Humacao
- *Dr. Luis J. Torres, Repte. R.C.M.
- *Sr. Félix A. Rodríguez, Repte. Pensionados Sistema de Retiro
- Sra. Hilda Torres, Repte. R.C.M.
- *Dr. Javier Rodríguez, Repte. R.R.P.
- Dra. Clara E. Carrasco, Repte. UPR Ponce
- Prof. Ángel E. Rucabado, Repte. UPR Bayamón
- Prof. Keralia Rodríguez, Repte. UPR Arecibo
- Sra. Nélide E. Vargas, Repte. UPR Aguadilla
- *Sra. Mildred Y. García, Repte. Adm. Central
- Prof. Mildred Cortés, Repte. R.U.M.
- Sra. Luz Inés Ortiz, Repte. R.R.P.
- Sra. Rosa C. Ramírez, Repte. UPR Cayey
- *Sra. Norma Iris Martínez, UPR Carolina
- *Recomendado por: Comité de Búsqueda de Alternativas
Asesora: Sra. Rosa M. Ortiz, Sistema de Retiro
Preparado por: Sra. Norma I. Martínez, Rep. UPR en Carolina
Diseño: Sra. Vilma Torres, Secretaria, UPR en Carolina

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

JUNTA DE RETIRO

¿GANAS O PIERDES?

TÚ DECIDES

PLAN DE SUPLEMENTACIÓN DE RETIRO A LOS 65 AÑOS

¡ENTÉRATE!
Personal Docente
y
No Docente

SISTEMA DE RETIRO

Teléfono 787-751-4550



PLANIFICA TU RETIRO O JUBILACIÓN

El *Reglamento del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico* establece responsabilidades para la obtención de derechos y beneficios a los que somos acreedores como participantes, así como los de aquellas personas que se consideran beneficiarios del Sistema. Las aportaciones de los participantes garantizan los beneficios, algunos de los cuales son de aplicación inmediata y otros garantizan seguridad futura. El obtener los mejores beneficios posibles requiere, tomar **HOY**, decisiones importantes sobre el modo en que seleccionarás el tipo de plan para tu jubilación.

El retiro o jubilación es una de las etapas más importantes de la vida, por lo que es necesario comenzar a prepararse desde ahora. Para esto, debes conocer cuáles son los beneficios de pensión que te corresponden, de acuerdo con la Certificación del Consejo de Educación Superior y/o de la Junta de Síndicos. Éstas son:

CES:1973-74 Cert. Núm. 7; CES: 1978-79 Cert. Núm. 37; CES:1989-90-Cert.Núm.55; JS:1997-98-Cert. Núm. 94; y JS: 2001-02-Cert. Núm.139.

De acuerdo con la certificación que te aplique, podrás disfrutar de una pensión completa de por vida (el 75% del promedio de los 36 sueldos más altos) o una pensión que se reducirá al cumplir 65 años.

Un retiro o jubilación exitoso dependerá primordialmente de lo bien que planifiques tus necesidades, situación económica, cuides la salud, tu vida familiar, social y cultural, entre otros.

Es necesario planificar ahora nuestra pensión futura, sobre todo al considerar que las estadísticas demuestran que la persona promedio vive 25 años o más como retirado. Por esta razón, te informamos y damos ejemplos del *Plan de Suplementación de Retiro Completo* y *Plan de Pensión Coordinada*. Así, podrás decidir acogerte al *Plan de Suplementación de Retiro Completo*, si todavía no lo has hecho.

PLAN DE SUPLEMENTACIÓN DE RETIRO COMPLETO


Asegúrate **AHORA** que estés cotizando para una pensión dentro del **PLAN DE SUPLEMENTACIÓN DE RETIRO COMPLETO**. Esto garantizará que económicamente, al jubilarte, recibas siempre el mismo ingreso mensual, sin una reducción de ingresos sustanciales al cumplir los 65 años de edad.

◊ **Coteja en tu talonario de pago o comprobante de depósito directo mensual o quincenal, a cuál de los tres tipos de sueldo máximo (tope) anual estás aportando para tu jubilación en el Sistema de Retiro.**

Los tres tipos de sueldo máximo cotizable son:

TOPE (Sueldo Máximo Anual)	APORTACIÓN A PAGAR (% del sueldo)	PENSIÓN MÁXIMA Mensual (75% S.M.)	A QUIEN APLICA
1. \$35,000	5 y 4/6.5% Coordinada 7 y 8% Suplementada	\$2,187.50	Participantes que ingresaron al Sistema antes de julio de 1998 y no han ejercido su opción de cambiar de tope.
2. \$50,000 Cert. #94	9% Coordinada (antes del 9% pagaba 5% ó 4/6.5%)	\$3,125.00	Participantes que ingresaron, a partir del 1 de julio de 1998 y los que, habiendo ingresado antes voluntariamente, ejerzan su opción de cambio para acogerse al mismo.
3. \$60,000 Cert. # 139	11% Coordinada (antes pagaba 5, 4/6.5 ó 9%) 7, 8, ó 9% Suplementada	\$3,750.00	Participantes que voluntariamente ejerzan su opción de cambio para acogerse al mismo.

(Información tomada del Folleto de Beneficios del Sistema del Retiro)

◊ Si estás acogido al máximo de  sueldo cotizable de \$50,000 ó \$60,000 con el *Plan de Suplementación de Retiro Completo*: **¡FELICIDADES!** Recibirás siempre tu pensión completa. No obstante, si estás en el tope de \$35,000 ó \$50,000 deberás evaluar si por tu edad, años de servicio y salario anual, te conviene cambiarte al Tope de \$50,000 o al Tope de \$60,000, para que tus ingresos sean mayores al jubilarte.

PLAN DE PENSIÓN COORDINADA

◊ Si estás cotizando para una *Pensión Coordinada*, sin importar en cual de los tres (3) tipos de sueldo máximo cotizable, necesitas orientación para cambiarte, porque cuando cumplas 65 años de edad, habrá una reducción sustancial en tu pensión mensual.

Ejemplos de Plan de Pensión Coordinada:

Tope (Sueldo Máximo) Anual	Pensión Máxima Mensual	Reducción de Pensión Mensual al cumplir 65 años	Pensión mensual reducida después de los 65 años
1. \$35,000	\$2,187.50	(\$437.50)	\$1,750.00
2. \$50,000.	\$3,125.00	(\$625.00)	\$2,500.00
3. \$60,000.	\$3,750.00	(\$750.00)	\$3,000.00

¡BUENAS NOTICIAS! Todavía estás a tiempo para acogerte al *Plan de Suplementación de Retiro Completo*, (si tienes menos de 65 años), pensión que disfrutarás de por vida.